



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003769-03 *Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por las Procuradoras D.^a Teresa Jesús Gutiérrez Álvarez y D.^a María Mercedes Martín Juárez, relativa a protocolo de actuación establecido para las mujeres que acuden solicitando un método de anticoncepción de emergencia a un servicio sanitario, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 196, de 25 de febrero de 2013.*

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por las Procuradoras D.^a Teresa Jesús Gutiérrez Álvarez y D.^a María Mercedes Martín Juárez, PE/003769, relativa a protocolo de actuación establecido para las mujeres que acuden solicitando un método de anticoncepción de emergencia a un servicio sanitario, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 196, de 25 de febrero de 2013.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 16 de abril de 2013.

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Josefa García Cirac

Contestación a la Pregunta Escrita PE. 0803769-I, formulada por D.^a Teresa Gutiérrez Álvarez y D.^a Mercedes Martín Juárez, Procuradoras del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a determinados aspectos de los protocolos de actuación ante la demanda de la “píldora del día después”.

La “Guía de anticoncepción de emergencia”, editada por la Junta de Castilla y León, contiene toda la información precisa para atender a la demanda de la píldora postcoital, tanto desde el punto de vista farmacológico como de la asistencia, seguimiento y actuación en situaciones especiales. En su Anexo II se recogen las distintas actuaciones correspondientes a distintos supuestos en el caso de mujeres menores de edad.

En todo caso, en el momento de la asistencia se realiza una anamnesis detallada de la paciente para confirmar la indicación de la Píldora postcoital, descartar contraindicaciones e inconvenientes e interacciones con otros medicamentos.

Tras la aprobación de la Proposición No de Ley 916-III, acordada en las Cortes de Castilla y León el día 2 de abril de 2007, la píldora se administra gratuitamente a las demandantes, preservando la confidencialidad y con atención protocolizada.



La entrega se realiza en Puntos de Atención Continuada y Centros de Salud, siendo derivados hacia los centros de primaria cuando la demanda se realiza en hospitales, ya que desde la atención primaria se realiza un seguimiento adecuado de la paciente y la medicación y se hace constar en la historia clínica de la paciente las circunstancias de la administración, para evitar que se convierta en un tratamiento anticonceptivo ordinario.

Las condiciones de la dispensación de estos medicamentos fueron modificados por la Agencia Española del Medicamento y Productos Sanitarios el 28 de septiembre de 2009, pudiendo adquirirse desde entonces, sin receta médica, en las oficinas de farmacia, mediante el abono de su importe íntegro y teniendo en cuenta que los profesionales farmacéuticos que se encuentran al frente de los citados establecimientos pueden proporcionar el consejo que consideren oportuna en cada una de esas situaciones.

Valladolid, 12 de abril de 2013.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Antonio M.^a Sáez Aguado